



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 024 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 16 de abril del 2021

VISTO:

Solicitud con Reg. de Trámite Documentario Nro. 3418 de fecha 28/10/2020, Resolución N° 47-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 23/05/2019, Carta N° 052-2020-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 09/11/2020, Escrito de Descargo N° 02 con Reg. de Trámite Virtual N° 1288 de fecha 12/03/2021, Informe N° 027-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 14/04/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 81° núm. 1.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de la Municipalidades Provinciales, “Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia”, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente: *“Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente”*;

Que, mediante Resolución N° 47-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 23/05/2019 declara procedente la renovación de autorización de operación para prestar servicio de transporte especial de personas en la modalidad de Taxi, para el vehículo con placa de rodaje No. Z2X-009, en el Asiento Minero Toquepala, con vigencia hasta el 20/05/2020;

Que, a través de Solicitud con Reg. de Trámite Documentario N° 3418 de fecha 28/10/2020, El Sr. PERCY LUIS HERCILLA FLORES identificado con D.N.I. N° 29384321, solicita Renovación de Permiso para prestar Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad de TAXI, para la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° Z2X-009, en el Asiento Minero de Toquepala;

Que, según Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. 015-2017-MTC en el núm. 25.1.1 establece *“La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación”*; y el núm. 25.1.3 señala *“La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial”*;

Que, según Artículo 29° del D.S. N° 017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.

29.2 Primer párrafo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2016- MTC, cuyo texto es el siguiente: *“ No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años.*

29.3 Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. (...);

Que, conforme al TUPA de la MPJB aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB items 128 y 129 se establecen los requisitos para Autorización y Renovación de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de la documentación adjunta a la solicitud de renovación de autorización para el servicio de transporte - Taxi, el Administrado, cumple con presentar los requisitos exigidos, sin embargo se observa: Revisión Técnica VENCIDA en fecha 04/07/2020 y Licencia de Conducir VENCIDA en fecha 04/10/2020;

Que, respecto a la Licencia de Conducir vencida, según Resolución Directoral No. 003-2021-MTC/18 de fecha 30/01/2021 en su Art. 1º, modifica el numeral 1.1 del Art. 1º y 2º de la Resolución Directoral No. 003-2021-MTC/18, sobre Prórroga de vigencia de licencias de conducir vehículos automotores, establece: La vigencia de las licencias de conducir de vehículos automotores, cuyo vencimiento se haya producido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, se sujeta a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Clase y categoría de licencia de conducir	Prórroga al
Clase A, categorías II-a, II-b y III-a	31 de mayo 2021
Clase A categoría I	30 de junio de 2021
Clase A, categorías III-b y III-c	31 de julio de 2021

Que, respecto al Certificado de Inspección Técnica Vehicular, según Artículo 7º núm. 7.3.2.2 del D.S. N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC, señala que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Taxi;

Que, en consecuencia mediante Carta N° 052-2020-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 09/11/2020, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte hace de conocimiento que No es posible atender lo solicitado, observando que la Revisión Técnica se encuentra VENCIDA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2021-MTC/18 de fecha 31/01/2021, en su Art. 7 se resuelve **Prórroga de vigencia de Certificados de Inspección Técnica Vehicular** hasta el 30 de abril de 2021, la vigencia de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, cuyos vencimientos se hayan producido desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, según Escrito No 02 con Registro de Trámite Documentario Virtual No 1288 de fecha 11/03/2021, la Sra. ALICIA HUAMAN AMAO, Presidenta de la Asociación Virgencita de Chapi Toquepala, según consta en la copia de Inscripción de Nombramiento de Directivos con Partida No. 11019006 de SUNARP que obra en expediente, presenta descargo para 07 administrados, incluido El Sr. Percy Luis Hercilla Flores, solicitando se levante la observación y conceda el permiso para realizar el servicio de taxi, argumentando que según Art. 7 de las normas legales publicado en el Diario Oficial El Peruano, se extiende permiso para sacar revisión técnica a los vehículos hasta el 31 de marzo del 2021;

Que, así mismo se advierte que ha realizado el derecho de pago por concepto de Renovación de Permiso de Operación y Record de Conductor por el total de S/. 82.20, conforme consta en el Recibo de Caja N° 024501 de fecha 28/10/2020;

Que mediante Informe N° 027-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad TAXI, en el Asiento Minero Toquepala, solicitado por el Sr. **Percy Luis Hercilla Flores** identificado con D.N.I. N° 29384321, Propietario de la unidad vehicular con Placa de Rodaje Nro. Z2X-009, y reiterado por la Presidenta de la Asociación Virgencita de Chapi Toquepala, por el término de UN (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de RENOVACIÓN. Así mismo recomienda cumplir lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial 0258-2020-MTC/01 y modificatorias;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Renovación Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público – Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. **PERCY LUIS HERCILLA FLORES** identificado con D.N.I. N° 29384321 en calidad de **conductor y propietario de la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° Z2X-009**, por el término de **un (01) año**, computados a partir de la expedición de la presente resolución, y conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE COORDINAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c. archivo
EXPEDIENTE